

MEMORANDO



Radicado No: 202631300000065643

Para: **JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS**
Directora de Primera Infancia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Nacional

Asunto: Informe de suscripción de modificación de contratos cuyo valor supera 5.000 SMLMV

Fecha: 25 de junio 2026

Respetada doctora Julie Pauline, cordial saludo.

En atención al memorando bajo radicado No. 202616000000058863 del 08 de mayo de 2026, que imparte orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas a los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia modalidad familiar y comunitaria y Desarrollo Infantil en establecimiento de reclusión DIER, expedido por la Dirección de Primera Infancia y teniendo como base lo señalado en el manual de contratación vigente del ICBF, de manera respetuosa, me permito informar a la Dirección de Primera Infancia del ICBF que, la Dirección Regional Antioquia en aras de garantizar la atención en condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad, llevará a cabo la suscripción de las siguientes modificaciones contractuales con contratistas cuya sumatoria de suscripción de contratos en la Regional superan 5.000 SMLMV.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF del manual de contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, en el artículo 6, el cual dispone:

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co



En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva”.

En virtud de lo mencionado, la Dirección Regional Antioquia procedió a verificar las modificaciones por suscribir, revisando la cuantía de estos e identificando que los operadores que se relacionan a continuación superan los 5.000 SMLMV:

Tabla 1
Operadores que superan los 5000 SMMLV

NIT	NOMBRE EAS	VALOR CONTRATOS ICBF DPI	VALOR ADICION SPI	TOTAL	SMMLV	ALERTA
800068515	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS EL CARRUSEL	5.728.988.496,00	5.319.888.531,00	11.048.877.027,00	6.310	Alerta contrato supera 5000 SMMLV
811026258	CORPORACION LATINA	5.927.006.958,00	7.239.849.992,00	13.166.856.950,00	7.520	Alerta contrato supera 5000 SMMLV
900204791	CORPORACION ABRAZAR	6.600.939.933,00	6.961.849.023,00	13.562.788.956,00	7.746	Alerta contrato supera 5000 SMMLV
900262549	FUNDACION PALABRA PAN Y PEZ	8.342.617.674,00	9.328.367.495,00	17.670.985.169,00	10.092	Alerta contrato supera 5000 SMMLV
900864884	ASOCIACION EMPRENDEDORA POR EL CAMPO	7.695.935.252,00	3.481.090.572,00	11.177.025.824,00	6.384	Alerta contrato supera 5000 SMMLV
901298444	CORPORACION CREER MAS	5.793.406.392,00	7.829.901.386,00	13.623.307.778,00	7.781	Alerta contrato supera 5000 SMMLV
901376433	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ	8.353.897.035,00	8.666.916.302,00	17.020.813.337,00	9.721	Alerta contrato supera 5000 SMMLV

Fuente: Matriz de contratación Grupo de Trabajo Interno Prevención.

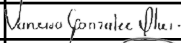
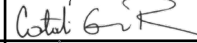
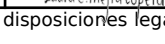
En atención a lo previamente expuesto, el Grupo Interno de Trabajo de Prevención llevó a cabo la revisión de los contratos de aporte objeto de modificación, con el propósito de constatar la viabilidad financiera de la adición de recursos, en estricta observancia del límite previsto en la normativa vigente y conforme a las directrices impartidas por la Dirección de Contratación para su cálculo. Lo anterior se realiza igualmente según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, instrumento rector que regula los procedimientos aplicables en la materia.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el manual de contratación vigente del ICBF y la validación de la matriz de contratación, se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de la modificación contractual para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como, el interés superior consagrado en el artículo 44¹ de la Constitución Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

Por lo expuesto en las líneas anteriores, la Dirección Regional Antioquia presenta el informe correspondiente.

Atentamente,


LUZ MARIELA PORTOCARRERO MONTAÑO
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Leidy Vanessa González Olier - Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo Prevención.	
Aprobó	Catalina García Robledo - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Prevención	
Aprobó	Laura Inés Gómez - Coordinadora del Grupo Jurídico	
Aprobó	Laura Catalina Mejía Lopera - Abogada Contratista Regional Antioquia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

¹ **ARTÍCULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.